

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 15 de enero de 2024

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el presente trámite fue debidamente notificado al profesional del derecho y al solicitante, además obra aceptación del abogado.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00221-00

Conforme a la constancia que antecede dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza allegada por la señora **María Isabel Giraldo Salazar** para iniciar demanda en contra de **María Elena Izquierdo León** como persona natural y **la sociedad León Molina S.A.S**, teniendo en cuenta que fueron debidamente notificados tanto el profesional de derecho designado, como el beneficiario que lo requirió, y además, en consideración a que no existen actuaciones pendiente dentro del trámite de la referencia, por encontrarse concluido, se dispone su terminación, máxime que obra aceptación del apoderado.

Ejecutoriado este auto, **archívese** el expediente, advirtiendo a la apoderada judicial designada que continúa la obligación de presentar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Viviana Gil Sánchez'.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf36d3a6090648d4f02b9406ddb8cc251cb347d52767980707a2b52c9526fad**

Documento generado en 15/01/2024 04:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>